

11

RELEVANCIA DE LA FORMACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO EN LOS ASPECTOS DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL*

Jorge Enrique Otálora Beltrán**

Recibido: Agosto 15 de 2010

Aceptado: Septiembre 30 de 2010

RESUMEN

Este artículo recoge una serie de inquietudes referente a la temática tratada en esta investigación que es muy relevante para conocer la evolución de la educación superior y el papel del docente frente a ella.

La entrada del siglo que viene acompañada con nuevas políticas de cambio en todas las instituciones de educación superior (**IES**), en las que se dan importantes reformas que logran impactar el sector. Todos estos nuevos fenómenos están asociados a la emergencia de una vigorosa globalización del conocimiento, un mercado educativo sin fronteras, nuevos proveedores y, con

ellos, nuevos modelos de ofertas educativas.

El objetivo del presente documento es ilustrar la evolución y caracterización del sistema educativo superior, en lo que tiene que ver con el régimen tributario especial y su incidencia en la preparación del docente y profesionales de la contaduría.

PALABRAS CLAVE

Cooperativas, Régimen Tributario, Contrato, Derecho Comercial, Economía solidaria, Globalización, Tratado de Libre Comercio, Mercosur, Instituciones de educación superior.

* Este artículo nace de la inquietud del autor por determinar el régimen tributario de las cooperativas en mención. Es un artículo reflexivo acerca del tema.

** Contador Público. Profesor Medio Tiempo de la Corporación Universitaria de la Costa, CUC. Facultad de Ciencias Contables. Teléfono 3798310 - Cel. 311-4130230. Carrera 23 No.47-32. jhorxk@hotmail.com

RELEVANCE OF THE PUBLIC ACCOUNTANT'S FORMATION IN THE ASPECTS OF THE SPECIAL TRIBUTARY RÉGIME

Jorge Enrique Otálora Beltrán

ABSTRACT

This article picks up a series of restlessness with respect to thematic tried in this investigation that is very outstanding to know the evolution of the superior education and the paper of the educational one in front of her.

With the entrance of the new next century accompanied with new politicians of change in all the institutions of superior education (IES), in those that occur important reformations that are able to impact the sector. All these new phenomena are associated to the emergency of a vigorous globalization of the knowledge, an educational market without opposite, new suppliers

and, with them, new models of educational offers.

It is objective of the present document it is to illustrate the evolution and characterization of the system educational superior, in what has to do with the special tributary régime and their incidence in the preparation of the educational one and professionals of the accounting.

KEY WORDS

Cooperative, Tributary Régime, I Hire, Commercial Right, Solidary economy, Globalization, Treaty of Free Trade, Mercosur, Institutions of superior education.

INTRODUCCIÓN

Dada la importancia relevante que en la actualidad ha adquirido el régimen tributario especial en Colombia, lo que ha hecho posible emprender este marco de investigación que busca aclarar ciertos hechos que son necesario conocer y manejar de manera eficiente por el profesional actual de la contaduría pública para un mejor desempeño en su profesión.

Las ciencias tributarias y el Régimen tributario especial son estudiadas continuamente cada una por separado, pero resulta bastante interesante analizar la fusión de estas dos áreas cuando se busca fomentar y fortalecer el desarrollo cognitivo de los individuos.

El diseño y desarrollo de este artículo donde se resalta todo lo que tener ver con la preparación del docente y futuros profesionales de la contaduría pública en lo concerniente al manejo del régimen tributario especial, es una labor interdisciplinaria que acopian las ciencias contables y la investigación de procesos educativos.

En el proceso de enseñanza-aprendizaje del régimen tributario especial, el docente siempre tratará de utilizar una serie de herramientas y métodos para conseguir que los estudiantes logren apropiarse de los conceptos relacionados con el tema y el buen uso de los elementos de informática y cómputo existentes.

Este artículo servirá de base en los procesos y conceptos básicos del área de la contabilidad especial, tratados en programa de Contaduría Pública de la Corporación Universitaria de la Costa, CUC.

El régimen tributario especial como área de formación de los docentes y profesionales de las áreas administrativas, se puede desarrollar y diseñar a través de grandes estrategias empleadas por las instituciones de educación superior usadas dentro de sus contenidos programáticos como herramienta especial en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En la elaboración de este artículo, se relacionaron enfoques educativos de manera directa e indirecta, para fortalecer y ampliar los procesos formativos, aprovechando las virtudes de toda esta temática tan relevante para los docentes e instituciones de educación superior.

El uso de diseños computacionales “software contables y tributarios” usados en las instituciones educativas superiores, van a servir de herramienta operacional para mejorar la calidad de los docentes y de esta manera interactuar con toda la población que se encuentra relacionada de una u otra forma con esta temática tan importante y poco tratada actualmente por sector educativo universitario.

El régimen tributario especial puede ser usado por las instituciones educativas superiores de diferentes formas en los procesos educativos, como sistema tutorial, como herramienta y como aprendiz. Por lo cual podemos señalar, como herramienta de trabajo (Educación complementada en el sistema tributario especial), como medio de enseñanza (Educación apoyada en el sistema tributario especial) y como objeto de estudio (Educación acerca del régimen tributario especial).

Teniendo en cuenta que en el aprendizaje de los procesos educativos se trabajan los niveles de pensamiento, razonamiento y construcción de los saberes, amerita analizar profundamente todos los factores que influyen: culturales, económicos, educativos, etc. Haciéndose necesario considerar nuevos enfoques pedagógicos que ayuden a un mejor desarrollo de este. En consecuencia, este artículo pretende analizar y proponer el sistema tributario especial como una nueva área para fomentar en los docentes, estudiantes y demás personas interesadas en el tema la motivación en la medida en que sus fundamentos cognitivos se fortalezcan y progresen.

Este artículo se basa en resolver la problemática, que en la actualidad atraviesan diferentes miembros tanto del sector educativo como del sector empresarial colombiano. Según la im-

portancia de esta problemática se espera dar a conocer la necesidad y compromiso y estrategia planteada, buscando interesar a los docentes y estudiantes en el proceso de la comprensión y construcción de conocimientos acordes al perfil del programa de Contaduría Pública de la Corporación Universitaria de la Costa, CUC.

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL “R.T.E.”. Es una regulación excepcional, establecida por la ley con el fin de motivar algunas actividades que por su naturaleza, fines, objetivos y forma de organización son de interés de toda la comunidad y por lo cual se ven beneficiadas con un estímulo tributario.

El Estatuto Tributario Colombiano en su Art. 19, el cual tiene su desarrollo normativo en el título VI del libro primero, en sus Arts. 356 a 364, consagra un régimen tributario especial para efectos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, a aquellas entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social principal y recursos estén destinados a actividades de salud, deporte, educación formal, cultural, investigación científica o tecnológica, ecológica, protección ambiental, o a programas de desarrollo social, que tenga acceso la comunidad y que sean de interés general, y que sus excedentes sean reinvertidos totalmente en la actividad de su objeto social.

Podemos ver cómo el Dr. Héctor Belisario Villegas, abogado y Doctor en Derecho (UNC). Miembro de Número de la Academia Nacional de Derecho de Cba. Miembro efectivo de la Academia Brasileira de Direito Tributário. Miembro vitalicio de la AAEF. Premio “Dino Jarach” a la personalidad tributaria de mayor relevancia internacional durante 1997. Otorgó la Academia Brasileira de Direito Tributario el 05-06-98. Primer premio de la AAEF al libro *Régimen Penal Tributario* como mejor de la especialidad en el año 1993.

Ex profesor titular y actual profesor consulto de “Derecho Tributario” de la Facultad de De-

recho de la U.N.C. Autor o coautor de 15 libros de Finanzas públicas, Derecho financiero y Derecho Tributario y autor de 116 arts. en revistas nacionales y extranjeras. Entre los libros, el *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*, en 9ª Edición 2005, con 23 impresiones en 33 años. Autor de varios Códigos Tributarios Municipales Argentinos. Asesor de los gobiernos de Colombia y Venezuela para sus Códigos Tributarios vigentes.

Define “sistema tributario especial” surge como fin, esperanza, “más que como explicación de algo existente”, sin perjuicio de lo cual, en sentido amplio, se entiende que “el régimen tributario especial está constituido por el conjunto de gravámenes e impuestos en un Estado en determinado periodo”. Por lo cual nos resulta una prohibición espacial, consistente en que cada grupo de impuestos es la consecuencia de las diferentes entidades jurídicas y políticas de una región, de su organización social, de la dimensión y distribución de sus recursos, de sus métodos financieros, de sus agentes psicológicos, morales y religiosos, etc.; y señala, también, una visión universal, por la época en consideración, dado que las normas tributarias deben adecuarse a la evolución económica, implicando su multiplicidad, variabilidad e inestabilidad (*Manual de Finanzas Públicas*, p. 287/88).

También cabe recordar que Alberdi decía que “después de los cambios en la religión y en el idioma tradicional del pueblo ninguno más delicado que el cambio en el sistema de contribuciones. Cambiar una contribución por otra, es como renovar los cimientos de un edificio sin deshacerlo: operación en que hay siempre un peligro de ruina” (*Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, p. 199).

Schmölders Gunter (1903-1991) fue el pionero continental de Psicología Económica. En la década de 1950 construyó un centro para la investigación socio-económica en la Universidad de Colonia, Alemania. Fue un autor muy productivo con más de 400 artículos y libros, con solo

unos pocos publicados originalmente en Inglés, que dice que todos los tributos actuales en un país, uno al lado del otro, no es siempre, a la vez, un conjunto o técnica razonable y eficaz. Para Adolph Wagner la expresión “procedimiento arancelario” constituye una alusión inadecuada para el “caos de tributos” que se advierte en la realidad.

Toda esta serie de ideas conllevaron al profesor Tarantino a sustentar que solo se puede llamar “sistema” a un conjunto racional y armónico de partes que conforman un todo reunidas científicamente por una unidad de fin. En cambio –dice Tarantino–, cuando las reglas se imponen o se siguen en forma inorgánica, sin orden y sin investigación de causas, con el solo propósito de lograr más fondos, se está en presencia de un régimen, y no de un sistema tributario (Exposición en diálogo sobre tributación fiscal, p. 24).

Toda esta posición responde a la más estricta lógica, ya que, como dice Schmolders, “el concepto de sistema tributario indica más bien cierta armonía de los diversos impuestos entre sí y con los objetivos de la imposición fiscal o extrafiscal (Sistema y sistemática impositivos, en *Tratado de Finanzas* de W. Gerloff y F. Neumark, T. II, p. 301).

Fernando Sainz de Bujanda. Nacido en Granada, el 30 de octubre de 1915 y fallecido en Madrid el 7 de abril de 1999. Creador de los estudios de Derecho Financiero y Tributario en España, Catedrático de la Universidad Complutense hasta su jubilación el 1 de enero de 1985 y, posteriormente, profesor emérito. Fue, además Inspector del Timbre (desde 1941) y Letrado de las Cortes (desde 1946), así como Académico de número de la Real de Jurisprudencia y Legislación.

Que formulada la problemática de reflexionar como régimen tributario a aquel que no necesite de un determinado vínculo lógico o hilo conductor, se muestra que la idea de régimen tributario surge principalmente influida por juicios excelentes, que cotejada con las realidades impositi-

vas de cada nación origina, en general, actitudes de desengaño y desconfianza. Muy pocas veces los impuestos, afirma el profesor español, ofrecen entre sí ese engarce lógico a que se refiere Schmolders y apenas sí es posible conciliar en la práctica los objetivos, muchas veces discrepantes, que se persiguen con los distintos impuestos (*Hacienda y derecho*, t. II, p. 254).

El estudio general referente a los regímenes tributarios, puede admitir adelantos en algo tan primordial como es identificar la manera en que cooperan las distintas particularidades impositivas a fin de que cada individuo contribuya según su capacidad económica, y también cómo pueden evitarse, a la vista de este conocimiento, tantos escapes y omisiones fiscales no deseadas, como graves acumulaciones de impuestos en ciertos contribuyentes.

En nuestro país para los aspectos tributarios y contables se rige por el estatuto tributario; como toda organización empresarial las Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones, están obligadas a cumplir con los deberes tributarios a que tengan lugar, a llevar una contabilidad organizada y contar con los controles necesarios para sanear las finanzas de la entidad.

La economía solidaria amparada en el régimen tributario especial como alternativa social es respuesta correcta a esta evidente desigualdad. Es necesario comprender que las leyes universales del equilibrio natural, la armonía social y la evolución humana pueden construir una alternativa, basada en la solidaridad, que no genere las actuales enfermedades sociales y que, por el contrario, guíe la convivencia de las leyes que la rigen.

En el marco conceptual de la economía solidaria que se encuentra enmarcado dentro del régimen tributario especial es aceptado el mercado por su antigüedad y su validez como instrumento económico que ha existido y avanzado conforme al desarrollo de la humanidad, pero de ninguna manera como el regulador de las relaciones humanas, el desarrollo personal, social y económico de la sociedad y el Estado.

En este sentido, la economía solidaria orienta su actividad hacia la rentabilidad de sus actividades económicas, pero en función de la rentabilidad social, es decir, al desarrollo integral de las personas que conforman este sector y el desarrollo general de la sociedad, pues la acumulación económica que en el mismo se da, pertenece a todos los individuos y su provecho debe revertir al bien general de la familia, la sociedad y el Estado.

Así las cosas, se dice, que se han despertado movimientos sociales que parecían extintos con la década de los setenta, creando conceptos nuevos, y formas latentes pero igualmente revolucionarias, tal es el caso de “La economía popular solidaria”¹, que busca organizar a la sociedad en grupos con similares condiciones y necesidades, quienes, en conjunto, buscarán la forma de sobrellevar un problema económico inmediato.

Para lograr todo lo anterior se pueden crear “formas asociativas de economía solidaria”, como cooperativas, empresas comunitarias, asociaciones de vecinos, granjas experimentales, etc.

Entonces, queda resolver ahora la quimera perfecta para llevar por buena lid estas ideas, generándose diferentes inconvenientes que trataremos de sobrellevar uno a uno, el primero, que se desarrolla en el presente capítulo, es el encontrar la vía para superar la crisis y cómo organizar a la comunidad para afrontarla; el segundo y que será cuestión de estudio en el capítulo siguiente será la reubicación geopoblacional y la distribución de tierras; a tenor seguido, el tercer inconveniente será el financiamiento, para lo cual debemos involucrar al Estado y a la comunidad internacional.

En este orden de ideas, es menester entender la condición propia del pueblo colombiano para poder brindarle soluciones específicas, diciendo así inicialmente que Colombia es un pueblo agro productor, su fuerte económico siempre ha sido

el sector primario de producción y que por ello pensar en hacer cohetes que viajen por el espacio no es una solución coherente y acorde a la necesidad expuesta.

Esta propuesta apunta a ello, a desarrollar procesos educativos que no son del sector de producción agrícola pero sí del sector educativo que van a ayudar a mejorar la calidad de vida de cada uno de los individuos que estén involucrados en él, como son los docentes y estudiantes de la población de la Corporación Universitaria de la Costa, CUC. Si le entrega a los futuros profesionales de la contaduría públicas las herramientas necesarias en la formación de su campo, lo más seguro es que como resultado obtengamos profesionales con amplios conocimientos en su campo disciplinar, competentes para desempeñarse exitosamente en su contexto globalizado, consientes de su responsabilidad social, con una alta vocación investigativa y con las competencias necesarias para generar cambios conducentes al desarrollo económico de la región y el país.

CONCLUSIONES

Al finalizar este artículo se logró realizar una serie de charlas y conversaciones con estudiantes y profesionales de Contaduría Pública de la institución y de otras universidades, por lo cual se pudo concluir que:

El conocimiento que se tiene acerca del Régimen Tributario Especial es poco, ya que los Contadores piensan que por el hecho de encontrarse exento del impuesto de Rentas y Complementarios es tan sencillo de manejar que no necesita estudio.

Que el Contador Público no se encuentra preparado para desempeñarse en una entidad sin ánimo de lucro y el conocimiento que tiene acerca de estas es poco, poniendo en riesgo por su “ignorancia a la misma entidad”.

1. RAZETO M., Luis. Economía popular de solidaridad, identidad y proyecto en una visión integrada. Chile: Ediciones PET. p. 62.

Que las universidades deben incluir dentro de su *pensum* la cátedra que estudie este tipo de entidades.

Que el contador de hoy debe asumir un papel diferente al del contador tradicional de escritorio preocupado únicamente por los soportes contables, es decir, aquel que concibe la contabilidad solo en su parte financiera, sino que ha de ser una persona capaz de entablar diálogo constante con los diferentes agentes sociales de la empresa y establecer relaciones entre el conocimiento y el entorno en el cual actúa.

El contador debe ser de mente abierta a cualquier cambio en que se vea involucrado, por lo que debe contar con las siguientes cualidades:

- Compromiso de obrar con objetividad, integridad, siendo independiente en la aplicación de normas profesionales.

- Un conocimiento de las normas éticas de la profesión.
- Una preocupación por el interés público y sensibilidad hacia las responsabilidades sociales.
- Un compromiso permanente hacia el aprendizaje.

Podemos decir que el papel que juega el Contador Público de este siglo es muy importante no solo para las entidades sin ánimo de lucro si no para todas las sociedades existentes en la actualidad.

También podemos concluir que las entidades sin ánimo de lucro al igual que todas las demás sociedades y entidades tanto privadas como oficiales tienen que cumplir con una serie de requisitos y obligaciones de tipo legal.

BIBLIOGRAFÍA

Bases para un nuevo modelo de funcionamiento cooperativo. Proyecto Aviva. Fevecta. España. 2003.

Circular única jurídica. Superintendencia de Economía Solidaria. Colombia.

Curso de gestión Cooperativa. Proyecto Aviva. Fevecta. España. 2003.

Documentación Social. Comunidad Valenciana. España. 2003.

El resultado cooperativo. Comunidad Valenciana. 2003.

Estatuto Tributario, Arts. 19, 356 al 364.

Jaramillo Díaz, Juan Carlos (2004). *Régimen Tributario para las entidades sin Ánimo de Lucro, Características y Aplicaciones*. Legis.

Ley 145 de 1960. Por la cual se expiden nor-

mas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones.

Ley 43 de 1990. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, Reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones.

Ley 8 de 2003. Ley de Cooperativas de la comunidad valenciana. España.

Los órganos sociales. Comunidad Valenciana. España. 2003.

Sectores clave para el desarrollo y crecimiento cooperativo. Publicación de Fevecta. Federación valenciana de cooperativas de trabajo asociado.

Vélez, Gabriel (2003). *Bases para comprender el fenómeno cooperativo en el sentir de los factores de producción*. Tesis de grado U. Javeriana. Bogotá.